



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DCVS/05777/22
Ciudad de México, a 14 de julio de 2022

C. Laura Guadalupe Cruz Navarro

Representante Legal

Carretera Federal Chetumal Puerto Juárez

[Redacted]

Tel:

[Redacted]

PRESENTE

En respuesta a su solicitud del trámite **SEMARNAT-08-041 AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES**, relacionado con el control de Zanate común (*Quiscalus mexicanus*) en el Condominio Mayakoba, ubicado en Solidaridad, Quintana Roo.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 01 de junio de 2022 se recibió en esta Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) el formato FF-SEMARNAT-018 de la solicitud antes mencionada, la cual ingreso con número de bitácora 23/FO-0165/04/22.

CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Dirección General de Vida Silvestre es competente para conocer y resolver la presente solicitud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXIV, 19 fracciones XXV y XXIX, 32 fracciones I, VI, XIX, XX, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79 fracción I, 80 fracciones I y IV y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



Página 1 de 4





Protección al Ambiente; 3 fracción XVII, XVIII, 9 fracción XIV y XV, 25, 29, 31, 33, 36 y 72 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 12, 13, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a su información, la presencia de Zanate común (*Quiscalus mexicanus*) en las instalaciones del Condominio Mayakoba ha provocado ataques ocasionales de los mismos hacia los huéspedes, de igual modo, las aves comen directo de los platos de los comensales y defecan en las sillas y las mesas de los restaurantes poniendo en riesgo el distintivo H de la empresa.

Por lo antes expuesto, esta **Dirección General de Vida Silvestre autoriza llevar a cabo el manejo, y control de la especie Zanate común (*Quiscalus mexicanus*) en el Condominio Mayakoba** bajo las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La vigencia de esta autorización será de dos años (2) a partir de la fecha de emisión del presente oficio.
2. Se autoriza el control no letal mediante ahuyentamiento realizando sobre vuelos de marcaje con aves de presa dentro de las instalaciones del Condominio Mayakoba A.C., evitando en todo momento que cacen o den muerte a los ejemplares que se pretenden ahuyentar y dispersar.
3. Previo a la ejecución de este tipo de control, se deberá enviar a esta dirección la especie, sexo y anillo de marcaje de los ejemplares que serán utilizados para realizar el ahuyentamiento.
4. Por lo que, los ejemplares de aves de presa que se utilicen en las actividades de control deberán de contar con la documentación que demuestre su legal procedencia en todo momento durante las actividades de control y ser mostradas a las autoridades correspondientes cuando así sea requerido.
5. Las actividades de control deberán realizarse únicamente dentro de las instalaciones del Condominio Mayakoba en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con las precauciones necesarias para no afectar o perjudicar los terrenos colindantes o sus poblaciones silvestres.
6. En caso de requerir realizar el manejo o control sobre otras especies de vida silvestre o implementar otras medidas de control, deberá solicitarlo a esta Dirección General como una ampliación de la presente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SCPA/DGVS/05777/22

Ciudad de México, a 14 de julio de 2022

autorización, detallando claramente los métodos y las técnicas específicas para cada especie o grupo de especies según el caso.

7. Las medidas de control autorizadas podrán ser objeto de verificación técnica por parte del personal de la Oficina de Representación de la SEMARNAT o inspección por parte de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo, a fin de constatar que no se afecten otros ejemplares, poblaciones o especies de vida silvestre, o se incumplan las condicionantes señaladas, lo que se hará constar en el acta correspondiente, de la que se remitirá una copia a esta Dirección General como anexo del informe de actividades correspondiente.

8. Las terceras personas contempladas en las actividades de control, actuarán bajo la responsabilidad exclusiva del titular de la presente autorización y serán corresponsables solidarias con el titular de la autorización, de su debido cumplimiento y de las demás disposiciones aplicables.

9. No se autoriza bajo ningún motivo el uso de veneno.

10. Conforme a lo establecido por los artículos 29, 31 y 36 de la Ley General de Vida Silvestre, relacionados con el Trato Digno y Respetuoso a la Fauna Silvestre, se deberán evitar los estados de tensión o sufrimiento que se pudiera ocasionar a los ejemplares objeto de control.

11. Paralelamente a las actividades de control mencionadas en el presente oficio, se deberán llevar a cabo acciones para prevenir o evitar condiciones que sean favorables para la especie que se pretende controlar y evitar que vuelva a establecerse en las zonas donde ya se ha controlado. Se deberán implementar medidas, tales como remoción de nidos, recorte de pastos en áreas de control así como evitar la formación y permanencia de cuerpos de agua.

12. En un periodo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles posteriores al término de la vigencia de la presente autorización, conforme a lo estipulado por el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, deberá enviar a esta Dirección General un informe detallado de las actividades realizadas, utilizando el formato FF-SEMARNAT-101, relacionado con el trámite SEMARNAT-08-42 INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES PERJUDICIALES, refiriendo la metodología utilizada, evaluación de la efectividad de cada uno de los métodos de control aplicados, resultados obtenidos en relación a los objetivos y metas planteados, anexando los elementos probatorios correspondientes (fotografías, videos, entre otros).



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05777/22

Ciudad de México, a 14 de julio de 2022

13. Se deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones sanitarias, fiscales y administrativas emitidas por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización será causa de su revocación y, en su caso, de la instauración de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

"Con fundamento en el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Suplencia por Ausencia del Director General de Vida Silvestre previa designación con oficio No. SGPA/DGVS/05742/22 de fecha 13 de julio de 2022, se firma presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE MANEJO INTEGRAL DE LA VIDA SILVESTRE

LIC. HORACIO MACÍAS FABRE



SEMARNAT

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
C. Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo.
Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo.
C. Juan Francisco Torres Origel.- Director de Conservación de la Vida Silvestre.- juanfrancisco.torres@semarnat.gob.mx

Minutario.
Archivo (23/FO-0165/04/22)

3FTC/DK08/vs.dkub-of.22.029

Página 4 de 4

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA